

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2838-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

**Asunto:** Ratificación de Informe jurídico para donación del predio Nro. 3683599 Expediente PM-2020-00603

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por la Procuradora Metropolitana, mediante Oficio No. 0000027 de 10 de agosto de 2021, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, emito el siguiente criterio legal:

**Objeto y alcance**

La Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-3567-O, de 01 de septiembre de 2021, por disposición del Concejal Dr. Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicitó a Procuraduría Metropolitana: “*remita un informe de ratificación o rectificación de la solicitud de Donación la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Pifo que se encuentra adjunto al expediente; y, la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 (bien mostrenco) a favor del GADP de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, considerando los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0463-O, de 29 de abril de 2021.*”

**Antecedente**

La Procuraduría Metropolitana, con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O, de 13 de abril de 2021, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el informe jurídico favorable respecto a la donación del predio municipal No. 3683599, que en su parte pertinente indicó:

*“(…) Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, en cumplimiento con lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C287 de 10 de octubre del 2018, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el art. 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Pifo que se encuentra adjunto al expediente; y, (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 (bien mostrenco) a favor del GADP de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021 de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

*En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación.*

*El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación (…)*”

**Informes técnicos de la Dirección Metropolitana de Catastro**

1. Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O, de 25 de marzo de 2021, el Ing. Joselito

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2838-O**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021**

Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó que una vez revisada documentación adjunta y sistema SIREC-Q, se remite ficha actualizada de datos técnicos con Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-414.

2. Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0463-O, de 29 de abril de 2021, el Arq. Héctor Zamorano Cevallos, Director Metropolitano de Catastro, informó que *“la Dirección Metropolitana de Catastro remite el INFORME TÉCNICO N° DMC-UCE-2021-622 con el que se da atención a lo solicitado, anexando además la documentación antes señalada y rectificando la información que se anexó al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0413-O de 25 de marzo de 2021 (Informe Técnico N° DMC-UCE-2021-414) la misma que se deja insubsistente.”*

**Fundamentos jurídicos**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos.

2. El artículo 414, inciso segundo, del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

3. El artículo 419 del COOTAD, manifiesta que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos.

4. El artículo 436 del COOTAD establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

5. La Disposición General Quinta del COOTAD dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

6. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58.8, inciso primero, dispone que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, pudiendo realizarse a través de donación, en cuyo caso no se requerirá de insinuación judicial.

7. El artículo 1402 del Código Civil define a la donación entre vivos como un acto por el cual, una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

8. El artículo 1416, inciso primero, ídem, establece que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

9. El Procurador General del Estado mediante Oficio No. 3479 de 01 de septiembre de 2011, manifestó que a fin de perfeccionar las correspondientes transferencias de los bienes inmuebles a favor de las jutas parroquiales, se deberá considerar que conforme dispone el inciso segundo del artículo 57 del “Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del Sector Público”, la transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil relativo a la donación.

10. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018 (la “Resolución”), reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2838-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. En el artículo 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

#### **Análisis e informe jurídico**

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en cumplimiento con lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C287 de 10 de octubre del 2018, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana **ratifica el informe jurídico favorable**, emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1068-O, de 13 de abril de 2021, para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Pifo que se encuentra adjunto al expediente; y, (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 3683599 (bien mostrenco) a favor del GADP de Pifo para destinarlo a su funcionamiento, precisando y puntualizando que respecto a los datos técnicos para la donación del predio mencionado se estará a lo establecido en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0463-O, de 29 de abril de 2021, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. María Cristina Kronfle Gómez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**

#### Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-3567-O

#### Anexos:

- Resolución No. 011-CPP-2021.rar
- D.Catastro.rar
- GADDMQ-PM-2021-1068-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-3567-O.pdf

#### Copia:

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
**Líder de Equipo**

Señora Magíster  
Viviana de Lourdes Tapia Andrade

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2838-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

**Lider de Equipo**

Señora Especialista  
 Zaida Carolina Almeida Falcon  
**Litigante**

Señora Magíster  
 Ximena del Carmen Villafuerte Mejía  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**

Señor Abogado  
 Fausto Amable Pardo Aguirre  
**Servidor Municipal 13**

Señor Doctor  
 Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**

Señor Doctor  
 Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lider de Equipo**

Señorita Abogada  
 Denis Alejandra Vera Enriquez  
**Asistente de Despacho**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcac	PM-SPAT	2021-09-15	
Revisado por: Edison Xavier Yopez Vinueza	exyv	PM-SUE	2021-09-20	
Revisado por: Viviana de Lourdes Tapia Andrade	vlta	PM-SPAT	2021-09-15	
Aprobado por: María Cristina Kronfle Gómez	mckg	PM-SUE	2021-09-22	

